



Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO CON LICENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/45/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Paul Arce Ontiveros, en contra de "OMISIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE DETERMINAR LOS TRAMITES QUE DEBAN SEGUIRSE EN LOS ASUNTOS CON QUE SE DÉ CUENTA AL CONGRESO, ESPECIFICAMENTE RECLAMA LA OMISIÓN DE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DEL PLENO, LA SOLICITUD DE REINCOPORACIÓN DE MI REPRESENTADO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS COMO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA LEGISLATURA" (*sic*). La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha veintisiete de julio de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veintisiete de julio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, el **acuerdo de fecha veintisiete de julio del presente año**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexó copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaría habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/45/2024.

PROMOVENTE: PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, DIPUTADO CON LICENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "OMISIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE DETERMINAR LOS TRÁMITES QUE DEBAN SEGUIRSE EN LOS ASUNTOS CON QUE SE DÉ CUENTA AL CONGRESO, ESPECÍFICAMENTE RECLAMA LA OMISIÓN DE INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL PLENO, LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN DE PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS COMO DIPUTADO PROPIETARIO DE LA LEGISLATURA" (*sic*).

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISISTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con esta fecha veintisiete de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la Magistrada de este Órgano Jurisdiccional, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el oficio PLE-LXIV/SG/2017/2024, de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, firmado por el Secretario General del Honorable Congreso de Campeche y anexos; presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local, con fecha veintiséis de julio de la presente anualidad, a las veinte horas con cincuenta y un minutos. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y acumulación. Se tiene por presentado el oficio PLE-LXIV/SG/2017/2024, de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, firmado el Secretario General del Honorable Congreso de Campeche y anexos, mismo que se recibió a través de la oficialía de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día veintiséis de julio del presente año.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
TEEC/JDC/45/2024

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

En consecuencia, se ordena acumular a los autos el escrito de cuenta, así como la documentación anexa para que obren como corresponda, quedando la Magistrada Instructora enterada de su contenido.

SEGUNDO. Autoridad responsable. Se tiene por **presentado y admitido el informe circunstanciado**, que rinde el Secretario General del Honorable Congreso de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por reconocida su **personería** la cual acredita mediante copia certificada del acuerdo número 124 expedido por la LXIV Legislatura del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el quince de enero de dos mil veinticuatro; así mismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en el Palacio Legislativo ubicado en calle 8 sin número entre Palacio de Gobierno y Baluarte de San Carlos, Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000, así como el correo electrónico Institucional secretaria@congresocam.gob.mx, autorizando para tales efectos a Oscar Josué Muñoz Sima, Jhoni Armando Pulido Yah y León Felipe Reyes Pérez.

Lo anterior, es así, toda vez que aún y cuando esta autoridad electoral mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio, este Tribunal señaló que resolvería con las constancias que obran en autos, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante acuerdo de fecha veintidós de julio; sin embargo, considerando que la autoridad que hoy se reconoce como responsable fuera notificado del presente asunto por parte de la autoridad federal para los efectos de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad realizara el trámite previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación y remitiera las constancias atinentes mismas que en el presente acuerdo se tienen por **ADMITIDAS**.

TERCERO. Tercero interesado. Se tiene por recibido el escrito de fecha veintiseis de julio, signado por Zazarías Dager Rodríguez Ríos, quien pretende comparecer en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía como Tercero Interesado; **por lo que, se reserva su pronunciamiento para que sea el Pleno de este Tribunal Electoral local, quien al momento de resolver el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, determine si se le reconoce tal calidad.**

CUARTO. PRUEBAS. Por parte de la **autoridad responsable**, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza y, serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, conforme en derecho corresponda. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos habilitada, **Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. **Conste.**


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKE
MAGISTRADA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
TEEC/JDC/45/2024**

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y ACUMULACIÓN

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Con fecha veintisiete de julio de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.